**CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRONICO DE CONSULTORIA Nro. 271 DE 2023 DERIVADO DEL CONCURSO DE MERITOS ABIERTO C.M.A 001-2023 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHINCHINA Y JUAN PABLO FRANCO TORO**

Entre los suscritos a saber **EDUARDO ANDRÉS GRISALES LÓPEZ**, mayor de edad y vecino del municipio de Chinchiná - Caldas, identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. 75.086.281 expedida en la ciudad de Manizales - Caldas, quien obra en calidad de Alcalde Municipal, según consta en acta de posesión protocolizada por Escritura Pública Nro. 1007 del treinta (30) de Diciembre de 2019 por una parte y quien para efectos del presente Contrato se denominara **EL MUNICIPIO** y por la otra **JUAN PABLO FRANCO TORO,** persona mayor de edad e identificada con cedula de ciudadanía Nro. 75.101.263 expedida en Manizales Caldas**,** hemos convenido celebrar el presente Contrato de Consultoría, previo las siguientes consideraciones:

I. Que mediante la Resolución Nro. 009 del veintitrés (23) de Enero de 2023 la entidad abrió el procedimiento de selección número C.M.A 001-2023.

II. Que mediante Resolución Nro. 038 del veintiuno (21) de Febrero de 2023 la entidad adjudicó el contrato al oferente **JUAN PABLO FRANCO TORO.**

Con base en las anteriores consideraciones, la entidad y el consultor (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas.

**CLÁUSULA 1. OBJETO**

El objeto del contrato es *"CONTRATAR LA FORMULACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TECNICOS PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE LA SEGUNDA ETAPA DEL PARQUE LINEAL Y LA PISTA DE PATINAJE DEL MUNICIPIO DE CALDAS"*

**CLÁUSULA 2. ALCANCE DEL OBJETO**

El consultor debe ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los documentos del proceso de contratación Nro. C.M.A 001-2023, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El consultor se obliga con la entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios – materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de la consultoría según establece la legislación vigente, el pliego de condiciones, el Anexo Técnico y el contrato.

El consultor y la entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el pliego de condiciones en la Matriz de Riesgos y aceptados con la presentación de la propuesta.

**CLÁUSULA 3. PLAZO DEL CONTRATO**

El plazo estimado para la ejecución del contrato será de DOS (02) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones.

**CLÁUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO**

El valor del contrato es hasta por la suma de **CIENTO CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($140.420.000,oo)** incluido IVA, equivalentes a 121.05 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2023, suma que se discrimina en el Formato 1 – Propuesta Económica presentada por el contratista adjudicatario.

El consultar con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

**CLÁUSULA 5. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO**

Para el presente contrato la entidad no entregará al consultor anticipo y/o pago anticipado.

**CLÁUSULA 6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará al certificado de disponibilidad presupuestal:

| CODIGO | RUBRO | Nro. CPD | VALOR |
|---|---|---|---|
| 16.01.2.3.2.02.02.009.43.028 | Al menos 16 escenarios deportivos recuperados | 30219 | $420.000,oo |
| 16.01.2.3.2.02.02.009.43.028 | Al menos 16 escenarios deportivos recuperados | | $140.000.000,oo |

**CLÁUSULA 7. FORMA DE PAGO**

La Entidad pagará al Consultor el valor del Contrato en pagos parciales mensuales de acuerdo con la ejecución del Contrato hasta el noventa y cinco por ciento (95%) de su monto. El cinco por ciento (5%) restante se pagará una vez finalizada la ejecución del Contrato.

El pago al Consultor se efectuará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor designado donde conste el recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el Consultor al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Consultor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la

documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Consultor deberá acreditar para cada pago derivado del Contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

**CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONSULTOR.**

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso vigente durante la ejecución del Contrato, el Consultor se obliga a:

**1)** Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

**2)** Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

**3)** Garantizar la calidad de los servicios prestados y/o productos entregables de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del proceso.

**4)** Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

**5)** Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en el Anexo Técnico en los plazos acordados con la Entidad.

**6)** Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del Contrato.

**7)** Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio donde se desarrolla la Consultoría.

**8)** Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.

**9)** Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Consultor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del Contrato.

**10)** Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución de este Contrato.

**11)** Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

**12)** Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.

**13)** Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

**14)** Ejecutar el Contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del Contrato, el Consultor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a (05) días hábiles. La persona que reemplazará al profesional del personal clave evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en el Anexo Técnico y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener un título de posgrado adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.

**15)** Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en el Anexo Técnico en los plazos acordados con la Entidad

**16)** Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes).

**17)** Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del Contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (artículo 50 Ley 789 de 2002 y artículo 23 Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.

**18)** Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del Contrato.

**19)** Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.

**20)** Incorporar como mínimo el cuarenta por ciento (40%), sin perjuicio de incluir uno superior de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.

**CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONSULTOR.**

**1)** Ejecutar el contrato dentro del plazo pactado.

**2)** Realizar los estudios acordes con los parámetros enunciados en las especificaciones técnicas del proceso y con las demás señaladas por la Secretaría de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Económico.

**3)** Coordinar juntamente con la Alcaldía de Chinchiná, las actividades, procedimientos y actuaciones inherentes a la ejecución del contrato, informando permanentemente de cualquier imprevisto, impedimento o circunstancia que perturbe o llegara a alterar el cabal cumplimiento del mismo.

**4)** Cumplir con las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos, en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada, lo cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.

**5)** Verificar los conceptos de diseño básicos relacionados con el tipo de obra, los materiales a utilizar, las condiciones de servicio, los procedimientos constructivos y de demolición, las condiciones locales del sitio.

**6)** Ejercer control sobre la aplicación y cumplimiento de la normativa técnica correspondiente a cada una de las disciplinas, en las versiones vigentes y actualizadas, que sean de carácter obligatorio en su acatamiento.

**7)** Tener disponibilidad inmediata, con los profesionales establecidos por la entidad como infraestructura organizacional, para la ejecución del objeto contractual.

**8)** Mantener durante la ejecución del contrato el recurso humano, técnico, físico y demás ofrecidos en la propuesta.

**9)** Contar con los profesionales o técnicos que se requieran para cumplir cabalmente el contrato.

**10)** Realizar todas las gestiones y actividades pertinentes y conducentes a la ejecución y cumplimiento del objeto convenido.

**11)** Inspeccionar los sitios donde se ejecutará el proyecto para observar las condiciones existentes en el mismo y planear los trabajos a realizar.

**12)** Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro con las constancias de entrega.

**13)** Solicitar autorización al Supervisor, cuando requiera realizar alguna modificación a lo definido.

**14)** Dar cumplimiento a los “PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD POR COVID-19”, señalados por el gobierno nacional, especialmente durante la ejecución actividades de inspección en campo, reuniones de seguimiento y/o visitas técnicas.

**15)** Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la realización del objeto contractual, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con Alcaldía de Chinchiná.

**16)** Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

**17)** Mantener a LA ALCALDÍA indemne y libre de todo reclamo, litigio o acción legal por acción u omisión en la ejecución del objeto contratado.

**18)** Evitar dilaciones y retardos innecesarios; realizar los estudios y actividades con cuidado y diligencia, de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y dentro del plazo previsto, e informar de inmediato al supervisor o consultor de cualquier imprevisto o impedimento que perturbe la realización de los trabajos o el cumplimiento del contrato.

**19)** Permitir que los empleados e ingenieros designados por LA ALCALDÍA inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos y el desarrollo del contrato; lo mismo que permitir su labor de revisión y control de los productos procesados o a procesar, acatar sus recomendaciones e instrucciones y prestarles la colaboración que éstos requieran, según sea el caso.

**20)** Actuar con autonomía y responsabilidad, desarrollando y ejecutando todas aquellas actividades que sean compatibles con el objeto del contrato y demás contenidas en el mismo.

**21)** Cumplir con todas las obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato, así como con todas las normas legales vigentes que contengan disposiciones respecto de la ejecución del objeto contractual.

**22)** Responder personalmente por todos los actos y conductas, fallas y negligencias, en las que incurra cualquier agente, empleado, trabajador o subcontratista suyo.

**23)** El contratista será responsable de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato cuando de ellos se desprenda o cause un prejuicio a la administración o a terceros.

**24)** Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.

**25)** Asistir a las reuniones programadas por la Supervisión o Interventoría del contrato.

**26)** Presentar todos los informes parciales requeridos por el Municipio, además del informe final con los respectivos soportes que sustente las actividades y el desarrollo

final de los trabajos planteados.

**27)** Prestar acompañamiento técnico a la Secretaría Planeación, Obras Publicas y Desarrollo Económico durante el proceso de formulación y estructuración de eventuales proyectos ante entidades del orden nacional (Regalías-OCAD, Prosperidad Social, etc.), durante los procesos de selección del contratista, y durante la ejecución de las obras, a través de los profesionales que participen en los estudios y diseños, con el fin de solucionar dudas o inconsistencias que se presenten en el desarrollo del proceso y que se deriven de los estudios y diseños, obligándose a hacer las aclaraciones pertinentes y ajustar los diseños y entregar los planos y demás documentos modificados, en el tiempo que determine la Secretaría.

**28)** Prestar acompañamiento técnico en los posibles procesos de certificación y/o homologación que adelante el Municipio y la Gobernación de Caldas con la Federación Nacional de Patinaje - FEDEPATIN.

**29)** Presentar la documentación y brindar el acompañamiento técnico para el trámite de presentación y aprobación de los diseños de las redes eléctricas de media y baja tensión interior y exterior del proyecto por parte de las empresas públicas prestadoras del servicio de energía eléctrica del Municipio.

**DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR EL CONSULTOR.**

Los estudios y diseños quedarán definidos entre otros, con los siguientes documentos técnicos que deberán cumplir con los criterios técnicos establecidos en los documentos del proceso, en el Manual de Escenarios Deportivos del Ministerio de Deporte, en las condiciones específicas de la Federación Nacional de Patinaje - FEDEPATÍN y en la normatividad urbanística vigente para el caso del parque lineal, según indicaciones del supervisor de la Alcaldía. Así mismo deberán contemplar todos los componentes establecidos en las **ACTIVIDADES A DESARROLLAR - CONDICIONES ESPECÍFICAS**, así:

- INTRODUCCIÓN Y LOCALIZACIÓN
- ESTUDIO TOPOGRÁFICO
- ESTUDIO DE SUELOS, GEOLOGÍA Y GEOTECNIA
- DISEÑO URBANISTICO
- DISEÑO ARQUITECTÓNICO
- DISEÑO ESTRUCTURAL
- DISEÑO GEOMÉTRICO Y RECUBRIMIENTO DE LA PISTA
- DISEÑO HIDRÁULICO E HIDROSANITARIO
- DISEÑO ELÉCTRICO Y DE ILUMINACIÓN

- PRESUPUESTO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OTROS
- PLANOS DEL PROYECTO Y ANEXOS

EL CONSULTOR ENTREGARÁ PARA LOS DOS PROYECTOS DOS (2) ORIGINALES IMPRESOS Y EN MEDIO DIGITAL CON TODA LA DOCUMENTACIÓN. Todos los planos deberán ser presentados totalmente digitalizados, a las escalas indicadas en los lineamientos, totalmente legibles, firmados en original y aprobados por el ente territorial, indicando escalas, cuadros de convenciones, rótulos indicados y contenido completo.

**Todos los entregables deben estar debidamente firmados por el profesional incluyendo además memorial de responsabilidad de diseño. Durante la ejecución de la consultoría, se deben tener en cuenta las recomendaciones técnicas y de diseño que indique la Secretaría de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Económico y la Gobernación de Caldas a través de la Secretaría del Deporte.**

**RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.**

De conformidad con el artículo 53 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 2 de la ley 1882 de 2018, **los consultores y asesores externos** responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, celebrado por ellos, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables constitutivos de incumplimiento de las obligaciones correspondientes a tales contratos y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría incluyendo la etapa de liquidación de los mismos.

**REUNIONES DE SEGUIMIENTO.**

El Contratista y/o el Supervisor o Coordinador del contrato, sin perjuicio de que participen otros funcionarios de las diferentes áreas de la Alcaldía, establecerán reuniones periódicas, con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el contrato. Se evaluarán previamente los informes y las actividades que se vayan realizando y los demás aspectos a que haya lugar. De cada una de estas reuniones se levantará un acta firmada por los participantes, la cual será mantenida en custodia por el Supervisor.

**CLÁUSULA 10. DERECHOS DEL CONSULTOR.**

El consultor tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del contrato de consultoría en los términos pactados en la cláusula 8 del presente contrato.

**CLÁUSULA 11. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.**

La entidad está obligada a:

**1)** Pagar el valor del contrato en los términos acordados en la forma de pago.

**2)** Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información necesaria, para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato.

**3)** Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.

**4)** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que se causen al MUNICIPIO en desarrollo o con ocasión del contrato.

**5)** Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o terceros, por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.

**CLÁUSULA 12. RESPONSABILIDAD**

El consultor es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas o empleados, y sus subcontratistas.

**CLÁUSULA 13. INDEMNIDAD**

El Contratista se compromete y obliga frente al municipio de Chinchiná a mantener indemne de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionados por el contratista, subcontratista, dependientes o sus proveedores durante la ejecución del servicio que se contrata.

**CLÁUSULA 14. MULTAS**

Se causarán multas equivalentes a 1 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera del equipo de trabajo de la consultoría, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato.

Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el cuarenta (40%) del personal colombiano, causará multas equivalentes a 1 SMMLV por cada día de incumplimiento.

Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del consultor, se causarán las siguientes multas:

**Causales:**

**1.** Por atraso o incumplimiento del cronograma de consultoría se causará una multa equivalente al 0,3% del valor total del contrato, por cada día calendario de atraso.

**2.** Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 17, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa

equivalente al 0.3% del valor total del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.

3. Si el consultor no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,1% del valor total de contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el consultor demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.

4. Por atraso imputable al consultor en de no iniciar la ejecución una vez la entidad la haya aprobada, se causará una multa diaria equivalente al 0,2% del valor total del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el consultor no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.

5. Por no entregar los soportes de formación académica y de experiencia del equipo de trabajo discriminado en el Anexo Técnico 1 dentro plazo definido por la entidad, se causará una multa equivalente al 0,5% del valor total del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

6. Por incumplir las órdenes que el supervisor dé en ejercicio de sus funciones y en el marco del ordenamiento jurídico, el consultor se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.

7. Por cambiar el equipo de trabajo presentado en la oferta, sin la aprobación previa del Supervisor, al consultor se le impondrá una multa equivalente al 0.3% del valor del contrato. En el evento que sea necesario cambiar el personal del equipo de trabajo evaluable el nuevo personal deberá cumplir con las condiciones de experiencia e idoneidad mínimas y también con todas aquellas que fueron objeto de puntuación para el proponente, so pena de la multa equivalente a 5 SMMLV.

8. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al consultor se le impondrá una multa equivalente a 5 salarios mínimos diarios o mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

**Parágrafo 1.** Las multas son apremios al consultor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

**Parágrafo 2.** En caso de que el consultor incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al consultor, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

**Parágrafo 3.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no

exonerará al consultor de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo.

**Parágrafo 4.** En caso de que el consultor reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

**Parágrafo 5.** Para efectos de la imposición de las multas el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

**Parágrafo 6.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

## CLÁUSULA 15. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al consultor la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento grave por parte del consultor de las obligaciones contraídas en el contrato, la entidad podrá aplicar la cláusula penal pecuniaria al consultor hasta por un valor del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al consultor, si los hubiere. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, de conformidad con los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

**Parágrafo 1.** El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el consultor en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

## CLÁUSULA 16. GARANTÍAS

### 16.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los dos (02) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

| *Característica* | *Condición* |
|---|---|
| *Clase* | *Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.* |
| *Asegurado/ beneficiario* | *MUNICIPIO DE CHINCHINÁ identificado con NIT 890801133-8* |

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.</td><td>Deberá extenderse por el plazo de ejecución del contrato, contado desde el inicio electrónico, hasta la liquidación del contrato.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Deberá extenderse por el plazo de ejecución del contrato, contado desde el inicio electrónico y tres (3) años más.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Deberá extenderse por el plazo de ejecución del contrato, contado desde el inicio electrónico y seis (06) meses más.</td><td>Treinta por ciento (30%) del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br><br>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br><br>Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>Número y año del contrato<br>Objeto del contrato<br>Firma del representante legal del Contratista<br>En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato.

El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

### 16.1.1. GARANTIA DE CALIDAD DEL SERVICIO.

El contratista será responsable por los perjuicios causados a la entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato, y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis **(i)** mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y **(ii)** mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista.

## CLÁUSULA 17. INDEPENDENCIA DEL CONSULTOR.

El consultor es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el consultor no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

**CLÁUSULA 18. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONSULTOR**

El consultor ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso de contratación. Entre el consultor, el equipo de trabajo que éste contrate y la entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el consultor responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el consultor deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El consultor solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al consultor de las responsabilidades que asume por las labores de consultor y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. La entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del consultor. La entidad podrá exigir al consultor la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

**CLÁUSULA 19. CESIÓN**

El consultor no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

**CLÁUSULA 20. LIQUIDACIÓN**

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia.

Para la liquidación se exigirá al consultor la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del presente contrato.

Si el consultor no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo

previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el consultor deja salvedades en la liquidación bilateral, la entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la entidad con anterioridad a la liquidación.

**CLÁUSULA 21. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**

Para la suscripción se requiere que el consultor se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

**CLÁUSULA 22. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en Municipio de Chinchiná Caldas y el domicilio contractual es también el Municipio de Chinchiná Caldas.

**CLÁUSULA 23. DOCUMENTOS**

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el consultor
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

Dado en el municipio de Chinchiná Caldas, en el mes de Febrero de 2023.